

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Recibi oficio
Ingrid MARTINEZ
Pequera 02/05/23



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.1
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/3289/2023

Ciudad de México, 12 de abril de 2023

GIM Televisión Nacional, S. A. de C.V.

C. Carlos Manuel Sesma Mauleón
Apoderado Legal
Idaho No. 14
Col. Nápoles
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03810, Ciudad de México

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 5 de octubre y 12 de noviembre, ambos de 2021, asimismo, del 15 de marzo de 2022, registrados con números de folio 35744, 42003 y 10181 respectivamente, mediante los cuales **GIM Televisión Nacional, S. A. de C.V.**, titular de la concesión de la frecuencia 101.3 MHz para la estación con distintivo de llamada XHDE-FM con acuerdo de continuidad para operar simultáneamente la estación **XEDE-AM** de frecuencia **720 kHz**, derivado de la autorización de cambio de frecuencia de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada, ambas con población principal a servir en **Arteaga, Coahuila**, solicita la autorización para instalar y operar un enlace Estudio-Planta con la frecuencia 227.025 MHz para la estación en Amplitud Modulada (la "Solicitud").

Sobre el particular, es importante mencionar que este Instituto se encuentra facultado para atender su petición considerando primero lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), en donde se establece que este órgano autónomo tiene por objeto la regulación, promoción, y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de radiodifusión.

En segunda instancia se debe señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y artículo 15 fracción I de la Ley, este Instituto puede emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores telecomunicaciones y radiodifusión. En ese sentido, el 19 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/3289/2023*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas" (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares") a través del cual se estableció el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones para servicios auxiliares.

Para la tramitación de las solicitudes de servicios auxiliares, el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, faculta a la Unidad de Concesiones y Servicios para tramitar, evaluar y autorizar el uso de frecuencias para servicios auxiliares, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, considerando lo dispuesto en los artículos 34 fracción I y 31 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto.

En ese contexto, esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de la Solicitud de donde se aprecia lo siguiente:

1. El Concesionario exhibió el formato a que se refiere el mencionado ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Servicios Auxiliares, conforme a la última modificación publicada en el DOF con fecha 20 de septiembre de 2019, con la información relativa a la ubicación de la planta transmisora y de los estudios de la estación radiodifusora, así como los parámetros técnicos solicitados para el enlace Estudio-Planta.
2. De igual forma el Concesionario, de conformidad con el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares presentó el comprobante de pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización o modificación de cada frecuencia para la utilización de servicios auxiliares a la radiodifusión de enlace Estudio-Planta y Control Remoto, en términos del artículo 174 de la Ley Federal de Derechos vigente al momento del inicio del trámite, con número de factura 210017993 de fecha 28 de septiembre de 2021.
3. Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Servicios Auxiliares la Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficios IFT/223/UCS/DG-CRAD/0481/2022 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/0843/2022 de fechas 18 de marzo y 12 de mayo de 2022, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen técnico correspondiente respecto a la Solicitud.

El 19 de mayo de 2022, se recibió en la Unidad de Concesiones y Servicios el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0284/2022 que contiene el dictamen solicitado; sin embargo, después del análisis integral tanto de los expedientes de la estación XEDE-AM como del dictamen correspondiente, fue necesario que la Unidad de Concesiones y Servicios solicitara a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la ratificación o rectificación sobre el citado dictamen mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/0235/2023 de fecha 1 de febrero de 2023. Dicho lo anterior, el 9 de marzo de 2023 se recibió en esta Unidad Administrativa

IFT/223/UCS/3289/2023

"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0131/2023, por medio del cual la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió dictamen técnico en donde señaló lo siguiente:

"Dictamen

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó **factible** la asignación de frecuencia para el enlace Estudio-Planta solicitado, de acuerdo con las características indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente documento.*

Observaciones específicas

1. *El presente se emite atendiendo el contenido del formato de "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión" del 15 de marzo de 2022; sin omitir señalar, que atendiendo el contenido del oficio DG-CRAD/235/2023, con el presente se deja sin efecto el dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/0284/2022 del 18 de mayo de 2022, previamente emitido por esta Dirección General.
(...)"*

Considerando lo antes expuesto, esta Unidad de Concesiones y Servicios determina que la Solicitud se encuentra debidamente integrada conforme a los requisitos establecidos en el Acuerdo de Servicios Auxiliares y, en particular, el dictamen técnico menciona la factibilidad para asignar la frecuencia **227.025 MHz**, ya que ésta es acorde a la canalización de la banda para el segmento 225-240 MHz definida en el propio Acuerdo de Servicios Auxiliares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del "Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, modificado mediante diverso publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al concesionario **GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.**, la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta para la estación con distintivo de llamada **XEDE-AM**, que opera la frecuencia **720 kHz**, cuya población principal a servir es **Arteaga, Coahuila**.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/3289/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo anterior, las características y especificaciones técnicas del enlace Estudio-Planta quedan autorizadas como a continuación se indica:

Antena receptora

Ubicación (Antena y Planta Transmisora):	Km 10 del Boulevard Los Fundadores, Predio "El Escorpión" S/N, Arteaga, Coahuila
Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:	L.N. 25° 26' 20" L.W. 100° 53' 15"
Acimut (°):	280.15
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	1611
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	23.71

Antena transmisora

Ubicación (Estudios):	Boulevard La Gran Vía S/N, edificio MAIA B, nivel 2, local C-P, Saltillo, Coahuila
Coordenadas Geográficas de los Estudios:	L.N. 25° 27' 15.10" L.W. 100° 58' 56.50"
Acimut (°):	100.11
Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación (m):	1516.4
Altura de la antena sobre el nivel del terreno (m):	15

IFT/223/UCS/3289/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Enlace

Frecuencia de operación del enlace	227.025 MHz
Estudio-Planta:	
Ancho de banda de Canal (kHz):	150
Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.):	21.06 dBm
Polarización de la señal:	Horizontal
Distancia entre antena transmisora y receptora (km):	9.674

TERCERO.- El concesionario **GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.**, deberá realizar los trabajos de instalación acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo anterior dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación del enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el concesionario **GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones del enlace Estudio-Planta con las características técnicas que se autorizan, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.**

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, el plazo señalado podrá prorrogarse por una sola ocasión, hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

IFT/223/UCS/3289/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

QUINTO.- El concesionario **GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta que se autoriza, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respectó dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones técnicas que deban realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones dicte para eliminar las interferencias que en su caso se presenten, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión con la que está relacionada, por tanto el enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la frecuencia **720 kHz**, para la estación con distintivo de llamada **XEDE-AM**.

SÉPTIMO.- La autorización materia de la presente resolución permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro relacionada con el enlace Estudio-Planta de que se trata. Asimismo, terminará su vigencia cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables, que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado.

OCTAVO.- La frecuencia que se autoriza en la presente resolución para la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta, podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones en los casos previstos en el artículo 105 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar al Concesionario una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el concesionario **GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.**, deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el enlace Estudio-Planta que se autoriza.

DÉCIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o

IFT/223/UCS/3289/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

municipales; en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

MUC/ARPG/EHA/CFAR

C.c.p.- **Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER043401CO-519987**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **072690**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **10 DE AGOSTO DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEDE-AM, QUE OPERA EN LA FRECUENCIA 720 KHz
OTORGADO A:	GIM TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/3289/2023 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	12 DE ABRIL DE 2023
DISTINTIVO:	XEDE-AM
FRECUENCIA:	720 kHz
POBLACIÓN/ESTADO:	ARTEAGA, COAH.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

